

SALLIQUELO, 20 DE JULIO DE 1.989.

CONSIDERANDO:

Que la escala de derechos fijada en sus arts. 3° y 4° estimamos son razonables,  
Que asimismo correspondería autorizar al DE a la variación de precios que  
determina el art.5° del presente proyecto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE  
LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTASDES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA  
LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1°).- Los servicios brindados por el Jardín Materno Infantil Municipal se deberán abonar  
de acuerdo a los importes establecidos en los arts. 3 y 4.-----

ARTICULO 2°).- Serán contribuyentes los usuarios y se cobrarán mensualmente o por día.-----

ARTICULO 3°).- Los derechos serán los siguientes:

1) jornada completa por mes y por menor	A 700
2) jornada completa con cambio de pañal por mes y por menor	A 750
3) ½ jornada turno mañana y por mes y por menor	A 400
4) ½ jornada turno mañana c/cambio pañal por mes y por menor	A 450
5) ½ jornada turno tarde por mes y por menor	A 350
6) ½ jornada turno tarde c/cambio pañal p/mes y por menor	A 400
7) jornada completa por día y por menor	A 60
8) jornada por día y por menor	A 35.-----

ARTICULO 4°).- En los casos de familias carenciadas, condición que se demostrará previa encuesta  
socio-económica, se establecen los siguientes derechos:

1) jornada completa por mes y por grupo familiar	A 60
2) ½ jornada por mes y por grupo familiar	A 35.-----

ARTICULO 5°).- Los valores fijados en la presente Ordenanza podrán ser ajustados mensualmente por  
el DE en función de la variación de precios al consumidor nivel general, suministrado por el INDEC al  
mes anterior del ajuste.-----

ARTICULO 6°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 513/89.-**

LUIS H. GAYOSO  
-SECRETARIO-

RUBEN E. MITRE  
-PRESIDENTE-